OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1270 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, instituto científico y técnico (en adelante "SGC"), con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Minas y Energía, creado por el Decreto 3161 de 1968 modificado por el Decreto 4131 de 2011, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, identificado con el N.I.T. 899.999.294-8, representado en este acto por **JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.709.635 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. D-150 del 07 de mayo de 2020, posesionado mediante Acta No. 023 del 11 de mayo de 2020 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, la sociedad comercial **SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 791 del 24 de mayo de 1999 de la Notaría Dieciséis de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 05 de octubre de 1999 con el número 6748 del Libro IX y Escritura Pública No. 1622 del 04 de octubre de 1999 de la Notaría Dieciséis de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 05 de octubre de 1999 con el número 6749 del Libro IX, se constituyo la sociedad comercial Scientific Products Ltda., por Acta No. 002 del 04 de julio de 2019 de la Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 25 de julio de 2019 con el número 13336 del libro IX, se cambió la razón social por el de Scientific Products S.A.S., con N.I.T. 805.014.913-0, con matrícula No. 520521-16, según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por **GERMÁN VÉLEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.737.251, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 4 al contrato de compraventa No. 1270 de 2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 18 de diciembre de 2019, se suscribió entre las partes el contrato de compraventa No. 1270 de 2019, cuyo objeto consiste en: *"Adquisición de insumos, materiales y suministros de laboratorio para los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano."*. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se fijó en la suma de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($246.578.712,38), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de marzo de 2020, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hecho que tuvo ocurrencia el 19 de diciembre de 2019. **CUARTA:** Que el 27 de marzo de 2020 las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato No. 1270 de 2019, hasta que se superaran los motivos que dieron origen a la suspensión. **QUINTA:** Que el 07 de julio de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato No. 1270 de 2019, con el fin de reiniciar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de 3 meses contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 13 de octubre de 2020, al igual que se adicionó la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($118.097.004) y se modificó la cláusula tercera "Valor del Contrato". **SEXTA:** Que el 13 de octubre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al contrato No. 1270 de 2019, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de cincuenta y dos (52) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo inicial, es decir que el plazo de ejecución del contrato se fijó hasta el 04 de diciembre de 2020. **SÉPTIMA:** Que el 4 de diciembre de 2020, las partes suscribieron el Otrosí No. 3 al contrato No. 1270 de 2019, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de enero de 2021. **OCTAVA:** Que mediante Comunicación Interna No. 20219100001173 de fecha 26 de enero de 2021, aprobada por el Supervisor del contrato y el Director Técnico de Laboratorios, solicitaron la prórroga del contrato No. 1270 de 2019, de acuerdo con las siguientes consideraciones: *"(…)En calidad de supervisora del Contrato 1270 de 2019, suscrito entre el SGC y la empresa SCIENTIFIC PRODUCTOS S.A.S., cuyo objeto contempla "la adquisición de insumos, materiales y suministros de laboratorio para los laboratorios del Servicio Geológico Colombiano", por valor de $358.517.466,38 IVA INCLUIDO, atentamente solicito se inicie el trámite correspondiente para realizar una prórroga hasta el día 15 de abril de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (…) 8. Actualmente, el contratista SCIENTIFIC PRODUCTS LTDA informa mediante comunicación de fecha 26-01-2020 lo siguiente: "algunos de los productos adquiridos por ustedes según contrato en asunto, no será posible*

entregarlos en la fecha pactada de Enero 31 del presente año. Lo anterior como consecuencia de las dificultades generadas por el Covid-19, que ha generado retrasos en todos los procesos productivos y demoras ya antes mencionadas. Todo esto generando, serios problemas en la consecución de productos, mucho más tiempo de espera en la reposición de estos, más dificultades y retrasos en los diferentes trámites que se generan tanto en origen como en el destino de llegada, llevándonos a una crisis de disponibilidad que nunca habíamos vivido. Seguimos presentando dificultad en la disponibilidad y demoras en los tiempos de importación de los ítems.91, 54, 20, 52, 93 del lote 1, los últimos tres ítems son de la misma referencia y nuestro proveedor presenta problemas de disponibilidad con esta referencia y con el ítem 74 del lote 3 retraso en tiempo de importación. Por todo lo anteriormente expuesto, nos vemos en la necesidad de solicitar a ustedes prórroga para la entrega de los ítems pendientes del contrato en asunto, hasta el 15 abril de 2021, tiempo requerido para completar la importación y nacionalización de los ítems mencionados. (…)". **NOVENA:** Que en el Comité de Contratación No. 4 del 27 de enero de 2021, se recomendó al Ordenador del Gasto la suscripción de la presente prorroga al contrato de compraventa No. 1270 de 2019. **DÉCIMA:** Que a la fecha el contrato No. 1270 de 2019, se encuentra en ejecución y por lo tanto es procedente la suscripción del presente Otrosí No. 4. **DECIMA PRIMERA:** Que el estatuto de contratación estatal contemplo la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (SGC) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **DECIMA SEGUNDA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente Otrosí No. 4, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 1270 de 2019, hasta el 15 de abril de 2021. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a la compañía aseguradora, modificar la garantía única de cumplimiento de acuerdo con el contenido del presente documento y remitir el Anexo Modificatorio al Servicio Geológico Colombiano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí. **TERCERA.- VALIDEZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de compraventa No. 1270 de 2019, que no hayan sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y conservan su validez. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí al contrato de compraventa No. 1270 de 2019 se entiende perfeccionado con la aprobación / aceptación del mismo por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó	Ana Paola Rodríguez Castro	Abogada - Grupo Contratos y Convenios
Revisó	Dego Alberto Galvis	Abogado - Grupo Contratos y Convenios
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo Contratos y Convenios
Revisó	Diego Hernando Rivera	Abogado – Secretaría General

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.